



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 510/2021

Resolución sobre la no división en lotes.

Procedimiento: Contrato de obras para la ejecución del "Proyecto piloto de infraestructura y zona industrial verde para la adaptación al cambio climático en el municipio de Ciudad Rodrigo, conexión y acceso al Polígono 23.1" mediante Procedimiento Abierto simplificado.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA

Visto el informe específico de la Arquitecta Municipal, de fecha 27 de septiembre de 2021, justificativo sobre la no división en lotes en la licitación de referencia y en el que se hace constar lo siguiente:

"En relación con el expediente de contrato de obras a tramitar por el procedimiento Abierto Simplificado y cuyas características son:

Contrato de Obras		
"Proyecto piloto de infraestructura y zona industrial verde para la adaptación al cambio climático en el municipio de Ciudad Rodrigo, conexión y acceso al Polígono 23.1"		
Procedimiento: Abierto Simplificado (artículo 159 LCSP)		Tramitación: Ordinaria
Clasificación CPV: 45233140-2 Obras viales		Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 572.677,74 €	Impuestos 21%: 120.262,33€	Total PBL: 692.940,07 €
Valor estimado del contrato: V.E. = 572.677,74 €		
Revisión de precios: No	Duración ejecución: Seis (6) meses	Garantía definitiva: Si

No se prevé la división en lotes del contrato.

A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

(Artículo 99.3,b) LCSP): Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Cód. Validación: 4JJJ476XEQSGHFTLQ9PHCR9 | Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución de manera separada.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí mismas.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

(Artículo 99.3 b) LCSP): Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.

SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato”.

Considerando las atribuciones que ostenta como órgano de contratación esta Alcaldía, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las competencias en materia de contratación en las entidades locales, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar la procedencia de la no división en lotes en base a las consideraciones antes expuestas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, (Salamanca), a los debidos efectos.

En Ciudad Rodrigo, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Cód. Validación: 4JJJ476XEQSGHFTLQ9PHCR9 | Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2